



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 274-2021-NIFSLB/CO**

Bagua, 17 de diciembre del 2021

### **VISTO:**

El Oficio N° 133-2021-UNIFSLB/CO-VPI, de fecha 10 de diciembre de 2021, Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2021-UNIFSLB/CO de fecha 17 de agosto de 2021, y acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 092-2021-UNIFSLB-CO de fecha 17 de diciembre de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, (en adelante, la "Universidad") como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, a través del Oficio N° 133-2021-UNIFSLB/CO-VPI, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Vicepresidencia de investigación de la Universidad informa que, a la fecha viene proyectando diferentes reglamentos para docentes de investigación que se encuentran inscritos en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT, así como los incentivos para obtener esta condición, el mismo que da realce a la





## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 274-2021-NIFSLB/CO**

Bagua, 17 de diciembre del 2021



Casa Superior de Estudios. en ese sentido a fin de evitar la duplicidad de la normativa interna de la Universidad, solicita se deje sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2021-UNIFSLB/CO de fecha 17 de agosto de 2021, que aprueba la Directiva N° 01-2021-UNIFSLB/VPI, Norma que regula el procedimiento para la Investigación docente 2021 en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se rigen por el principio de "autonomía", entendido éste como la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad. En este orden, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria y el Fundamento 28 de la Sentencia N° 04232-2004-AA/TC, expedida por el Tribunal Constitucional, este principio (de Autonomía) se manifiesta permite que expida actos administrativos aprobando diversos actos, entre ellos, aprobando, declarando la nulidad, dejando sin efectos y entre otros. Que, utilizando este criterio y a la luz interpretativa de la Ley Universitaria, correspondería dejar sin efecto la resolución que aprueba la directiva, por cuanto ya se fundamentó en el oficio presentado por la Vicepresidencia Académica, es decir, se viene proyectando reglamentos para docentes de investigación que se encuentran inscritos en el RENACYT; mantenerlo subsistente generaría competencia de normas, y en consecuencia se solicitaría la derogatoria de uno de ellas;



Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 092-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 17 de diciembre de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial Nro. 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2021-UNIFSLB/CO de fecha 17 de agosto de 2021, que aprueba la Directiva N° 01-2021-UNIFSLB/VPI, Norma que regula el procedimiento para la Investigación docente 2021 en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que es menester emitir el presente acto resolutivo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos, la Resolución de Comisión Organizadora N° 206-2021-UNIFSLB/CO de fecha 17 de agosto de 2021, que aprueba la Directiva N° 01-2021-UNIFSLB/VPI, Norma que regula el procedimiento para la Investigación docente 2021 en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA** **N° 274-2021-NIFSLB/CO**

Bagua, 17 de diciembre del 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFIQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la Dirección General de Administración y parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ALCANZAR la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVES;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
*Maria Nelly Luján Espinoza*  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA  
*Lucio E. Catedra Maco*  
Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193